

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA

	REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS BUCARAMANGA, SANTANDER calle 35 16-24 edificio jose acevedo y gomez DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	espacio para uso exclusivo de la oficina de servicios	

DESPACHO

CONSECUTIVO

Clase del proceso Accion Popular  
 No de cuadernos X 4

Grupo  
 No de Folios X 22

DEMANDANTE(S)

Belkis Rocio Arciniegas  
 nombre(s) primer apellido  
Cra 21 #48-21 Edificio La Concordia Apto 201  
 Direccion o notificacion (Bucaramanga)

Pinto 63512861  
 segundo apellido No C.C. o NIT  
3135046709  
 telefono

APODERADO

nombre(s) primer apellido segundo apellido  
 No C.C. o NIT  
 Direccion o notificacion  
 T.P. No  
 telefono

DEMANDADO(S)

Municipio de Girón  
 nombre(s) primer apellido  
Cra 25 #30-32 Parque Principal de Girón  
 Direccion o notificacion

890204802-6  
 segundo apellido No C.C. o NIT  
6463030-6466861  
 telefono

- ANEXOS
- ) TRASLADOS
  - ) CHEQUES
  - ) LETRAS DE CAMBIO
  - ) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
  - ) POLIZA
  - ) PODER

- ) COPIA DE ARCHIVO
- ) PAGARE
- ) FACTURA
- ) ESCRITURA
- ) OTROS

Belkis Rocio  
 cc #63512861 B/ga

Señor (a):

JUEZ ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BUCARAMANGA (reparto)

E. S. D.

REF. ACCIÓN POPULAR  
DE BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
CONTRA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON y OTROS

La suscrita **BELKIS ROCIO ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.512.861 de Bucaramanga mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Girón, en ejercicio de la acción popular contemplada en los artículos 88 de la Constitución Política y ley 472 de 1998, formula demanda en contra de **MUNICIPIO DE GIRON** identificado con numero de Nit 890.204.802-6, persona jurídica de derecho público, en su modalidad persona jurídica de derecho político representada por el alcalde **JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS** y en contra de la persona natural indeterminada propietaria del bien inmueble ubicado en la calle 27 #25-26 de acuerdo con lo siguiente:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Tratándose de la defensa del derecho a la conservación del patrimonio cultural de Girón, se puede observar que en la calle 27#25-26 donde funciona un taller de mecánica, el inmueble tiene un portón metálico, material que no corresponde con la arquitectura del monumento histórico de Girón ya que debe tener un portón de material de madera al igual que las puertas que deben tener los inmuebles de este sector (madera). Esto afecta la preservación del patrimonio histórico y cultural.

**SEGUNDO:** En el taller de mecánica ubicado en el inmueble de la calle 27 #25-26; no conozco el nombre de quien es el propietario de dicho taller, ni el nombre del propietario del inmueble, aunque en varias ocasiones le he solicitado al Municipio de Girón dicha información, ya como es sabido el Municipio de Girón tiene la facultad de ubicar al propietario quien paga el impuesto predial y a su vez es más sencillo que ellos tenga el código catastral y el número de matrícula inmobiliaria para determinar quién es el propietario de dicho inmueble.

**TERCERO:** Según el Decreto 264 de 1963 en concordancia con el estudio de reglamentación del centro histórico de Girón volumen II aprobado por la AMAB (asociación de municipios del área de Bucaramanga) incorporado y aprobado por el artículo 107 del plan de ordenamiento territorial del municipio Girón acuerdo municipal 100 del 30 noviembre del 2010 que estableció la declaratoria de Sectores Antiguos por lo cual se transcribe en el punto 2.1. las normas Generales de Conservación: donde están encaminadas a lograr un paisaje coherente, conservando el casco antiguo su unidad y sobriedad en calles, plazas, accesos, recorridos peatonales, visuales, fachadas, iluminación, avisos y otros. 2.1.1 Normas Ambientales-estéticas donde se cumplirán para todo el casco antiguo de Girón manifiesta:

Punto A: No se permitirá la apertura de nuevas puertas y ventanas en fachada especialmente las puertas de garajes, sin previa autorización y licencia.

Punto B: De Varios, puertas y ventanas en Fachadas: Los varios de puertas y ventanas actuales en Girón obedecen a un ritmo y secuencia que los hace consecuentes con el ambiente existente, por eso es poco recomendable la apertura de nuevos varios especialmente si estos son de puertas de garajes que rompen con el ritmo actual de fachadas. Para el cambio de ventanas se recomienda que tanto estas como las puertas antiguas preferiblemente de construcciones antiguas o demoliciones (inclusive en Bucaramanga) por tener estas las mismas proporciones y estilos que la mayorá existentes en el pueblo de Girón. De no ocurrir así se fabricarán nuevas, pero de ninguna manera se permitirá el amaneramiento

con torneados, lacados costosos o intervenciones no coloniales o de remedo antiguo. Se rechazará cualquier material diferente de la madera, y queda totalmente prohibido el uso de rejas metálicas sobre las mismas.

**CUARTO:** El día 5 de octubre del 2018, se interpuso el derecho de petición con radicado No. 1810024774 a la Alcaldía del Municipio de Girón (Secretaría de Planeación). Desde el momento de radicación han transcurrido más de 270 días y la secretaria no ha dado respuesta a una solución de fondo a dicha solicitud, en la cual se pedía que la Alcaldía exigiera al propietario del inmueble que realizara las modificaciones necesarias de manera que cumpliera con lo requerido para los inmuebles pertenecientes al casco antiguo de Girón que son declarados patrimonio histórico y cultural de la nación, esto con el fin de proteger los derechos e intereses colectivos.

**QUINTO:** El día 11 de octubre de 2018, recibí contestación por parte de la Secretaria De Planeación de la Alcaldía Municipal de Girón donde me dan a conocer la siguiente información:

De conformidad con el oficio de la referencia de la manera más atenta me permito manifestar que sus oficios fueron remitidos a la inspección de control urbano, a fin que desde dicha inspección se de contestación de fondo a su solicitud; toda vez que por motivos de su creación a través Decreto Municipal número 026 de 2017, tienen la competencia de iniciar, tramitar y fallar los comportamientos contrarios a la integridad urbanística de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

**SEXTO:** El día 15 de noviembre de 2018, recibo comunicación por parte de la Alcaldía de Girón donde me informa que se realizó visita e inspección ocular por parte de la INSPECCION DE CONTROL URBANO, adscrita a la SECRETARIA DE PLANEACION donde verifica que el Portón del inmueble ubicado en la calle 27 No.25-26 Girón Centro donde funciona un taller de mecánica es metálico, el cual NO cumple con la reglamentación de las puertas de los inmuebles ubicados en este sector.

Donde concluyen:

***"CONCEPTO TECNICO: Portón metálico la cual no corresponde al tipo de material que se debe utilizar en Centro de Patrimonio Histórico"***

**SEPTIMO:** El día 20 de noviembre de 2018, envió el mismo derecho de petición a la Gobernación de Santander dirigido a la Secretaria Departamental de Patrimonio, Siendo direccionada a la Secretaria General de la Gobernación. Luego el día 24 de noviembre del 2018 recibo correspondencia de la Secretaria de Cultura y Turismo de la Gobernación de Santander. En cuyo correo nos argumenta que la Alcaldía es la entidad encargada de dar respuesta las pretensiones expuestas en el derecho de petición y concluyen:

Por lo expuesto la información por usted solicitada debe reposar en los archivos de la secretaria de planeación del Municipio de Girón, dado como lo es que la Secretaria de Cultura y Turismo de la Gobernación de Santander no otorga licencias de construcción y/o remodelación de inmuebles, a más de lo anterior, la declaratoria de Patrimonio Cultural de ese municipio es nacional, ya que fue realizado por el Ministerio de Cultura, por lo tanto, es la citada entidad la competente para autorizar la intervención de estos inmuebles.

**OCTAVO:** El día 6 de diciembre 2018, recibo correspondencia por parte de la Inspectora de Control Urbano de la Alcaldía de Girón, la cual aparece las siguientes respuestas al derecho de petición:

***PRIMERA PRETENSION: solicito de forma respetuosa que se le exija al propietario que modifique el portón, metálico por uno de madera del mencionado bien inmueble ubicado en la Calle 27#25-26 y de esta manera se conserve el patrimonio histórico y cultural de la nación***

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA Y PASO UN AÑO Y NO HAN HECHO

**EN CUANTO A LA PRIMERA:** Frente a esta petición, es de señalar que el día 15 de noviembre de 2018 se realizó visita de inspección ocular al predio ubicado en la calle 27 No. 25-26 Girón centro en donde los técnicos operativos JOSE DE LA CRUZ SUARES y JOSE SERAFIN LEON realizaron Informe técnico número 825 y como resultado de esta visita señalaron: "Se realizó visita por parte de la INSPECCION DE CONTROL URBANO suscrita a la SECRETARIA DE PLANEACION solicitado por la señora REI KIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO por construcciones inadecuadas en el centro patrimonio o histórico de girón. Calle 27 No. 25-26 Girón centro, con la inspección ocular se verifico que la dirección en mención funciona un taller de mecánica y tiene un porton metálico el cual NO cumple por estar ubicado en centro de patrimonio histórico". Por lo que conceptualaron: "portón metálico el cual no corresponde al tipo de material que se debe utilizar en centro de patrimonio histórico".

Por lo anterior y en atención a su petición así como al Informe técnico en mención se va a reparar y a citar a los presuntos responsables con el fin de solicitarles formalmente se ajusten a la norma no para de iniciar el respectivo proceso por comportamientos contrarios a la integridad urbanística de conformidad con la Ley 1801 de 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

**SEGUNDA PRETENSION:** Solicito de manera cordial copias auténticas de las licencias de construcción y permiso que autorizó realizar modificaciones al bien inmueble mencionado en este derecho de petición en el cual permitiría hacer modificaciones a un bien inmueble declarado como patrimonio histórico y cultural de la nación.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA

**EN CUANTO A LA SEGUNDA:** Respecto a esta petición me permito informarle que en los archivos de esta inspección no reposa licencia alguna otorgada por la autoridad competente en este caso las Curadurías urbanas No. 1 y 2 del Municipio de Girón así como del ministerio de cultura donde se autorizara la remodelación del bien inmueble objeto de queja.

Por lo anterior la invito a que se dirija a estas entidades para que le suministren la información solicitada.

**TERCERA PRETENSION:** solicito de manera atenta copia auténtica del permiso de la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Santander que autorizó realizar modificaciones a la puerta de la vivienda mencionada en este derecho de petición.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA

**EN CUANTO A LA TERCERA:** Respecto a esta petición me permito informarle que en los archivos de esta inspección no reposa copia del permiso alguno otorgado por la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Santander donde se autorizara la remodelación del bien inmueble objeto de queja.

Por lo anterior la invito a que se dirija a esta entidad para que le suministren la información solicitada.

**CUARTA PRETENSION:** solicito de manera respetuosa copias auténticas del permiso del ministerio de cultura (dirección de patrimonio histórico) que autorizó realizar modificaciones a la fachada del bien inmueble aducido en el presente derecho de petición.

RESPUESTA POR PARTE DE LA INSPECTORA

**EN CUANTO A LA CUARTA:** Respecto a esta petición me permito informarle que en los archivos de esta inspección tampoco reposa copia del permiso alguno otorgado por el Ministerio de Cultura donde se autorizara la remodelación del bien inmueble objeto de queja.

Por lo anterior la invito a que se dirija a esta entidad para que le suministren la información solicitada.

**QUINTA PRETENSION:** solicito de manera cordial la identificación del predio con número catastral, número de matrícula inmobiliaria y el nombre del propietario.

## RESPUESTA DE LA INSPECTORA

**EN CUANTO A LA QUINTA:** Respecto a esta petición me permito informarle que en los Archivos de esta Inspección (empues) reposa la información solicitada.

Agradecemos de antemano su atención, cualquier inquietud, favor acercarse a la Inspección de Control Urbano

**NOVENO:** El día 14 de diciembre de 2018, envió copia del derecho de Petición al Concejo de Patrimonio de Santander y nuevamente fue direccionado a la Secretaria General de la Gobernación.

El día 19 de diciembre de 2018, recibo correspondencia de la Secretaria de Cultura de la Gobernación de Santander donde nos dan a conocer lo siguiente:

*"Debido a que los inmuebles intervenidos se encuentran ubicados en el CASCO HISTORICO del municipio de Girón el cual tiene Declaratoria de Bien de Interés Cultural Nacional tal competencia para conceptuar al respecto NO será del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural sino del Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Decreto 1080 del 28 de mayo del 2015 capítulo 8".*

**DECIMO:** El día 9 de enero de 2019, recibo correo del Ministerio de Cultura por parte de la Directora Encargada de Patrimonio donde nos da a conocer lo siguiente:

*"Se informa que los municipios y Distritos cuenta con el instrumento respectivo que es EOT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015" Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" el cual establece sobre el Control urbano:" Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (código de policía) o la norma que la modifique, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general"*

**DECIMO PRIMERO:** El municipio de girón ha sido negligente en la conservación del patrimonio cultural, toda vez que hasta la presente fecha de la radicación de la demanda no ha hecho ninguna actuación o ejecución administrativa para coaccionar el cambio del portón metálico o por un portón de madera, además no aportaron la información referente a si existía licencias de permiso para la apertura del portón metálico en el lugar de los hechos.

**DECIMO SEGUNDO:** Ante la preocupación de cómo se está modificando el patrimonio histórico y cultural, radique la solicitud a la alcaldía de girón es con el fin que el inmueble ubicado en la calle 27#25-26 en el municipio de girón, cumpla con los requisitos del material y las características que deben cumplir los inmuebles pertenecientes al perímetro urbano declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional BICN, no es un capricho y algo arbitrario del presente suscrito, toda vez que el no cumplimiento de los requisitos mencionados hace que se pierda la armonía del patrimonio cultural, el respaldo jurídico está en la ley 397 de 1997, en el artículo uno (1) menciona los principios fundamentales y definición de esta ley en el numeral 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. El artículo dos (2) de la citada ley dice son servicios del estado y "teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el

estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." No se entiende cómo la alcaldía de Girón durante tantos años ha omitido el cumplimiento de la preservación del patrimonio histórico y cultural de la nación permitiendo que los particulares modifiquen los inmuebles sin exigirles los requisitos en cuanto al material en que los mismos deben estar construido.

Siguiendo con la interpretación sistemática la citada ley en el artículo cuarto (4) modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, dice que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales...el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los **bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico.** "Lo trascendental e imprescindible es literal A) del mismo artículo que aduce La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

El Artículo 11º.- Régimen para los bienes de interés cultural. Modificado por el art. 7, Ley 1185 de 2008. Los bienes de interés cultural públicos y privados estarán sometidos al siguiente régimen:

1. Demolición, desplazamiento y restauración. Ningún bien que haya sido declarado de interés cultural podrá ser demolido, destruido, parcelado o removido, sin la autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal.

En ese orden de ideas se puede observar cómo los demandados están vulnerando los derechos e intereses colectivos en lo que hace alusión a la conservación de los bienes que hacen parte del patrimonio histórico y cultural de Girón, por ende esta omisión no permite la identidad cultural de los bienes que hacen parte del patrimonio histórico y cultural que pertenece a la nación para las presentes y futuras generaciones.

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que se proteja judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción tales como La defensa del patrimonio cultural de la Nación; y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, vulnerados por la alcaldía del municipio de Girón y el taller de mecánica que se encuentra en el inmueble ubicado en la calle 27 #25-26; basado en la ley 472 de 1998 ARTÍCULO 4º.- Derechos e Intereses Colectivos. Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con: a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias (contaminación visual); e) La defensa del patrimonio público; f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación. PARÁGRAFO- Los derechos e intereses enunciados en el presente artículo estarán definidos y regulados por las normas actualmente vigentes o las que se expidan con posterioridad a la vigencia de la presente Ley.

**SEGUNDO:** Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada modificar el portón metálico por uno de madera inmueble ubicado en la calle 27 #25-26 en el casco antiguo de Girón donde funciona un taller mecánico, vale decir que cambie el portón metálico por un portón de madera, teniendo en cuenta el manejo de fachadas, puertas y materiales de construcción que deben cumplir los inmuebles pertenecientes al perímetro urbano declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional. En caso de que no tenga los permisos

para la apertura del portón, ordenar el cierre de este y a su vez se enfunde con muro de tapia

TERCERO: Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN y a los demás demandados en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### NORMATIVIDAD DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

#### DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS VIOLADOS

Artículo 4 ley 472 de 1998, literales:

- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;
  - f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación;**
  - h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública;
  - m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.
- Igualmente son derechos e intereses colectivos los definidos como tales en la constitución, las leyes ordinarias y los tratados de derecho internacional celebrados por Colombia.

### NORMAS VIOLADAS DEL PATRIMONIO CULTURAL

#### MARCO LEGAL

Decreto 264 de 1963 artículo 8 y artículo 26.

En tratándose del patrimonio cultural nótese que de acuerdo a los hechos narrados el libelo introductorio de la presente acción popular están alterando las fachadas de las viviendas del patrimonio cultural en la medida que el artículo 8, manifiesta claramente que para poder hacer cualquier clase de intervención donde se pretenda demoliciones, reparaciones, refacciones o reconstrucciones en los sectores antiguos debe contar con la autorización previa del consejo de patrimonio de Santander o del consejo de monumentos nacionales, el cual no aparece que se hubiera tramitado los tramites idóneos de la apertura de un nuevo portón, además en material metálico el cual altera la fachada del patrimonio cultural, en la medida que todos los portones, puertas y ventanas deben ser de madera.

El artículo 26 menciona que toda persona natural o jurídica privada o pública debiera restituir las cosas en el estado anterior en que se encontraba antes de la alteración al patrimonio cultural, sin embargo es de recalcar que la autoridad que debió informar de las irregularidades de la alteración del patrimonio cultural es la secretaria de cultura y los demás entes de control del municipio de Girón situación que soslayaron remitir por competencia para sanciones al consejo de patrimonio de Santander o del consejo de monumentos nacionales; para que esta entidad tomara la decisión de sancionar administrativamente por la alteración al patrimonio cultural. Lo que hicieron fue remitirla internamente.

Tal y como reza el **ARTÍCULO 6º**.- Corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, directamente o por conducto de los alcaldes municipales, velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la Ley 163 de 1959 y el presente Decreto reglamentario, siguiendo las instrucciones que imparta el Consejo de Monumentos Nacionales. Para este efecto los Gobernadores harán uso de sus atribuciones legales e impondrán las sanciones correspondientes.

**PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-ACUERDO MUNICIPAL No 100 del 30 noviembre del año 2010. Artículo 10 numeral 4, literales a, b y c. artículo 51 y artículo 55.**

Nótese que el municipio en su misma norma local del plan de ordenamiento territorial aduce que estrechamente se debe proteger, conservar, arquitectónico como principal componente del patrimonio histórico cultural de la nación. El municipio ha soslayado en verificar en apoyar el patrimonio cultural dejando que los propietarios de los bienes inmuebles instalen y modifiquen sin ninguna clase de licencias y autorizaciones de rigor para abrir un nuevo portón con el agravante que no es de madera para guardar la armonía con los demás bienes inmuebles.

El artículo 51 del POT, fue claro en manifestar que uno de los objetivos es la conservación del patrimonio cultural en especial los bienes inmuebles que hacen parte de los valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana. Nótese como el municipio a pesar de requerirlos por medio de quejas o derechos de peticiones para que ejerciera la labor y competencia para coaccionar al cumplimiento de las fachadas de puerta y ventanas que deben ser de madera está dejando a un lado los objetivos estipulados en el artículo 51 del POT del municipio de Girón.

El artículo 55 del POT del municipio de Girón, se está proscribiendo en la medida que para ejercer cualquier alteración o modificación debe contar con los conceptos de autorización de las entidades competentes como es consejo de patrimonio de Santander o del consejo de monumentos nacionales, lo cual dentro de la visita ocular al sitio el municipio de Girón nunca requirió dichos documentos que acreditara la autorización de la modificación o apertura del portón metálico.

- Fundo esta demanda en lo preceptuado en los artículos 88 de la Constitución Política y la ley 472 de 1998, con esta normatividad el constituyente y el legislador, estableció la facultad para que cualquier ciudadano colombiano emplee esta acción pública como mecanismo para la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, por lo tanto, son los pilares en que se funda los hechos y pretensiones de esta demanda.
- Con el estudio de reglamentación del centro histórico de Girón volumen II aprobado por la AMAB (asociación de municipios del área de Bucaramanga) incorporado y aprobado por el artículo 107 del plan de ordenamiento territorial del municipio Girón acuerdo municipal 100 del 30 noviembre del 2010 se logra determinar como en la calle 27#25-26 donde funciona un taller de mecánica, el inmueble tiene un portón metálico, material que no corresponde con la arquitectura del monumento histórico de Girón ya que debe tener un portón de material de madera al igual que las puertas que deben tener los inmuebles de este sector (madera), esto afecta la preservación del patrimonio histórico y cultural de girón.
- La ley 397 de 1997 en sus artículos 1, 2, 4, 5 y 11 afirma como las entidades territoriales tienen el deber de conservar y proteger el patrimonio histórico y cultural, labor que no está cumpliendo el municipio de girón quien es permisible que en el bien inmueble ubicado en la calle 27#25-26 se le hayan realizado modificaciones como la instalación de un portón metálico que no corresponde a la arquitectura del monumento histórico de girón.
- La Ley 1185 de 2008 en el artículo 1 estableció que el Estado tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación y conservación del patrimonio histórico y cultural con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Nótese que el fin no es solamente que esta generación puedan hacer uso y goce del monumento nacional en el municipio de girón sino que las siguientes generaciones puedan detallar esa huella viviente de nuestra historia plasmada en

el casco antiguo de girón y con la alteración del portón metálico en el aducido bien inmueble que no cuenta con los permisos por parte de las autoridades administrativas que expiden las respectivas licencias para modificar el patrimonio histórico y cultural, está privando que las nuevas generaciones puedan conocer un trazo de nuestra historia plasmada en el monumento nacional en el municipio de Girón.

### PRUEBAS

Solicito señor juez que se incorpore y se decrete, como tales las siguientes:

#### Documentales:

1. Derecho de Petición radicado N.1810024774 del 8 de octubre de 2018
2. Reglamentación Patrimonio Histórico
3. Copia de la Contestación por parte de la Secretaria De Planeación de la Alcaldía Municipal de Girón del día 11 de octubre de 2018
4. Copia Comunicación por parte de la Alcaldía de Girón donde me informa que se realizó visita e inspección ocular por parte de la INSPECCION DE CONTROL URBANO de fecha 15 de noviembre de 2018
5. Copia de correspondencia de noviembre 24 de 2018 por parte de la secretaria de Cultura y Turismo
6. Copia de la Correspondencia por parte de la Inspectora de Control Urbano de la Alcaldía de Girón del día 6 de diciembre del 2018
7. Copia de la Correspondencia de la Secretaria de Cultura de la Gobernación de Santander del 19 de diciembre del 2018
8. Copia del Correo del Ministerio de Cultura por parte de la Directora Encargada de Patrimonio del día 09 de enero del 2019.
9. Copia del Correo del Ministerio de Cultura dirigido al alcalde del Municipio de Girón donde les solicita que gestione el derecho de petición de fecha 9 de enero de 2019.
10. Cd con copia del estudio de reglamentación del centro histórico de Girón volumen II aprobado por la AMAB (asociación de municipios del área de Bucaramanga) incorporado y aprobado por el artículo 107 del plan de ordenamiento territorial del municipio Girón acuerdo municipal 100 del 30 noviembre del 2010

#### Inspección judicial

Señor juez solicito que decrete y practique la respectiva inspección judicial del lugar de los hechos el taller mecánico ubicado en la calle 27 #25-26 dentro del perímetro del casco antiguo del municipio de Girón, donde está aconteciendo la vulneración de los derechos e intereses colectivos incoados en la presente demanda.

Por el mismo motivo, **para tener un mayor grado de credibilidad, transparencia e imparcialidad del mentado** concepto técnico que la siguiente entidad emita su opinión técnica, toda vez que es pertinente con los hechos del libelo de la demanda:

- Solicito señor Juez de forma amable que oficie a la secretaria de planeación de la **Gobernación de Santander** para que emita un concepto técnico, sobre la instalación del portón para determinar si es de madera o metálico, color de este y estado en que se encuentra actualmente.
- **Se oficie** a la secretaria de planeación municipal del municipio de Girón y al alcalde para que envíe copia de los siguientes documentos: Planos y licencias de construcción para la apertura del portón y especialmente con los permisos de modificación del portón de madera por uno metálico y norma urbanística de la obra inicial y la de reforma que se llevó a cabo en la calle 27 No 25-26.

2- que informe si la secretaria de planeación al momento de expedir las licencias de construcción del portón y la licencia de modificación del portón de madera y por uno metálico tiene la autorización del concepto previo por parte de consejo de patrimonio de Santander o del consejo de monumentos nacionales.

- Solicito señor juez que oficie al ministerio de cultura para que certifique la delimitación territorial de dicha declaración desde cual calle comprende hasta cual calle termina, lo mismo para las carreras, con su respectivo mapa, toda vez que, como MINISTERIO DE CULTURA, fue la entidad encargada de declarar al municipio de Girón como bien interés cultural. 2- Que se oficie MINISTERIO DE CULTURA, para que informe si existe archivo concerniente con la autorización para la apertura del nuevo portón, puerta y ventana y la modificación por unos metálicos
- Que se oficie al consejo de patrimonio de Santander y el consejo de monumentos nacionales, para que informe si existe archivo concerniente con la autorización para la apertura del nuevo portón y la modificación por uno metálico.

#### REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El nuevo código contencioso administrativo ley 1437 del año 2011 en su artículo 144 inciso tercero menciona que es requisito de procedibilidad: "el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado." No obstante, con el derecho de petición de interés general presentado a la alcaldía de Girón y su negligencia en contestar y tomar acciones de fondo quedó agotada dicha exigencia.

#### SOLICITUD PREVIO A LA ADMISION DE LA DEMANDA

- Se oficie a la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y la alcaldía de Girón, para que llegue al despacho la identificación del propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27#25-26 en el municipio de Girón, en la medida que al momento de solicitar el certificado de libertad y tradición del predio no fue posible y para poder identificarlo se debe aportar el dato del número de la cedula de ciudadanía del propietario o el número de matrícula inmobiliaria, datos que no se tiene conocimiento; sin embargo estas dos entidades pueden identificar al propietario solo con la dirección del predio objeto de la presente demanda a efectos de vincularlo si el señor juez lo considera dable la vinculación al proceso.
- Se oficie a la secretaria de hacienda de la alcaldía de Girón para que llegue al honorable despacho la identificación del propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27#25-26 en el municipio de Girón, en la medida que esta secretaria es la encargada de realizar el cobro del impuesto predial, motivo por el cual cuentan con el dato del número de la cedula de ciudadanía del propietario y el número de matrícula inmobiliaria del aducido bien inmueble.

#### INTERVENCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

De forma comedida solicito al señor juez, la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que manifieste su intención de intervenir en el proceso o la no intervención de acuerdo a la ley 1564 del 2012 de acuerdo a los artículos 610 y 611 la aplicación de estos artículos se hará una vez empiece su vigencia de acuerdo al artículo en el artículo 627 del nuevo código general proceso (ley 1564 del 2012).

## JURAMENTO

YO BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO identificada con la cédula de ciudadanía No 63.512.861, de Bucaramanga declaro bajo mi responsabilidad que no he interpuesto demanda por los mismos hechos y las mismas pretensiones.

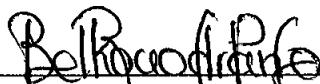
## ANEXOS

- 1 copia de la demanda y sus anexos para la alcaldía de Girón.
- 1 copia de la demanda y sus anexos para la persona natural indeterminada propietaria del bien inmueble ubicado en la calle 27 #25-26
- 1 copia de la demanda y sus anexos para el ministerio publico
- 1 copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- CD con Copia electrónica de la demanda
- **CD que contiene reglamento Interno del Patrimonio Cultural y el POT de Girón**

## NOTIFICACIONES

- La alcaldía del municipio de Girón en la Carrera 25 No. 30 32 Parque Principal Girón- Centro teléfono 6463030, 6466861. Correo electrónico: [contactenos@giron-santander.gov.co](mailto:contactenos@giron-santander.gov.co)
- Bajo la gravedad de juramento desconozco el nombre del propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27#25-26 en el municipio de GIRÓN y la dirección electrónica del mismo.
- LA SUSCRITA recibirá notificaciones personales en la carrera 21 No. 48-21 Edificio La Concordia Apartamento 201. Correo electrónico: [belrocio22@hotmail.com](mailto:belrocio22@hotmail.com)

Del señor juez, con toda atención,



BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
C.C No 63.512.861 DE BUCARAMANGA

DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL Y PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS



08/oct/2018  
3:42 PM

GIRON (SANTANDER), 5 de octubre de 2018

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN  
Remitante: Belkis Rocio Arciniegas  
Destinatario: 5000 - Leon Cl  
Asunto: Peticiones Solicitudes  
Radicado No.: 1810024774

egias  
on Oscar Alberto  
demás  
folios: 1 Anexos: 0

Señor:  
Alcaldía del municipio de Girón  
(Secretaría de planeación)

**Ref. Conservación del patrimonio histórico y cultural**

Belkis Rocio Arciniegas Pinto mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.861 expedida en Bucaramanga (Santander), en ejercicio del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 del año nuevo código contencioso administrativo ley 1437 de 2011, ley 472 de 1998 artículo 4, apoyo mi petición en las razones que a continuación expongo:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Tratándose de la defensa del derecho a la conservación del patrimonio cultural de Girón, se puede observar que en la Calle 27#25- 26,, el inmueble tiene un portón metálico, material que no corresponde a la reglamentación del material de las puertas que deben tener los inmuebles de este sector (madera) . Esto afecta la preservación del patrimonio histórico y cultural.

**SEGUNDO:** las exigencias que les estoy haciendo a ustedes como autoridad administrativa es para que se conserve el patrimonio histórico y cultural, el respaldo jurídico está en la ley 397 de 1997 en el art 1 menciona los principios fundamentales y definición de esta ley en el numeral 5 "es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación ". El art 2 de la citada ley dice son servicios del estado y "teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y estímulo a las personas como comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales regionales y nacional. No se entiende como la alcaldía de Girón durante tantos años no se preocupe por la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación.

**TERCERO:** para realizar modificaciones en los bienes inmuebles que son declarados como patrimonio histórico y cultural deben contar con los respectivos permisos de las diferentes autoridades administrativas encargadas de la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural. La Ley 397 de 1997 en el art 11 el numeral 1 arguye: 1. "demolición, desplazamiento o restauración. Ningún bien que haya sido nombrado como patrimonio cultural podrá ser demolido, destruido, parcelado o removido sin autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal ".

**CUARTO:** Hay un fallo de segunda instancia del juzgado segundo de ejecución civil del circuito donde revoca el numeral segundo la sentencia proferida el doce (12) de julio de 2018 por el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** donde exhorta a estas entidades; ministerio de cultura secretaria departamental de patrimonio ya que estas entidades son las encargadas de preservar el patrimonio histórico y cultural y deben dar respuesta de fondo a las peticiones de este derecho de petición , ya que hay un precedente judicial

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** solicito de forma respetuosa que se le exija al propietario que modifique el portón metálico por uno de madera del mencionado bien inmueble ubicado en la Calle 27 #25- 26 donde funciona un parqueadero, y de esta manera se conserve el patrimonio histórico y cultural de la nación.

**SEGUNDO:** solicito de manera cordial copias auténticas de las licencias de construcción y permiso que autorizó realizar modificaciones a bien inmueble mencionado en este derecho de petición en el cual permitiría hacer modificaciones a un bien inmueble declarado como patrimonio histórico y cultural de la nación.

**TERCERO:** solicito de manera atenta copia auténtica del permiso de la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Santander que autorizó realizar modificaciones a la puerta de la vivienda mencionada en este derecho de petición.

**CUARTO:** solicito de manera respetuosa copias auténticas del permiso del ministerio de cultura (dirección de patrimonio histórico) que autorizó realizar modificaciones a la fachada del bien inmueble aducido en el presente derecho de petición.

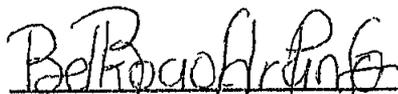
**QUINTO:** solicito de manera cordial la identificación del predio con número catastral, número de matrícula inmobiliaria y el nombre del propietario.

## NOTIFICACIONES

Correo electrónico belrocio22@hotmail.com  
Celular 3114913525

Espero pronta resolución de la petición presentada mediante el presente memorial.

Atentamente,



BELKIS ROCÍO ARCINIEGAS PINTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.861 expedida en Bucaramanga (Santander).

CARTA

Código: GD - F 01

5000-024 00

Version: 00

SECRETARIA PLANEACION

San Juan Girón, 11 de octubre de 2018

s. 4293 /2018

Señora:  
**BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO**  
Belrocio22@hotmail.com  
Cel. 3114913525.

Ref. Contestación derechos de petición radicados bajo el No. 181002473, 1810024774, 1810024776 y 1810024778

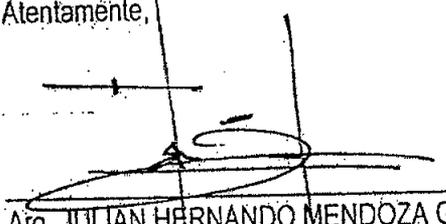
Cordial saludo,

Con fundamento en el Decreto 090 del 12 de junio del 2013 que reglamenta el trámite del Derecho de Petición, Quejas y Reclamos de la Alcaldía Municipal San Juan Girón y el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, dada la Competencia de acuerdo con el asunto en referencia, me permito dar trámite a través de la siguiente consideración:

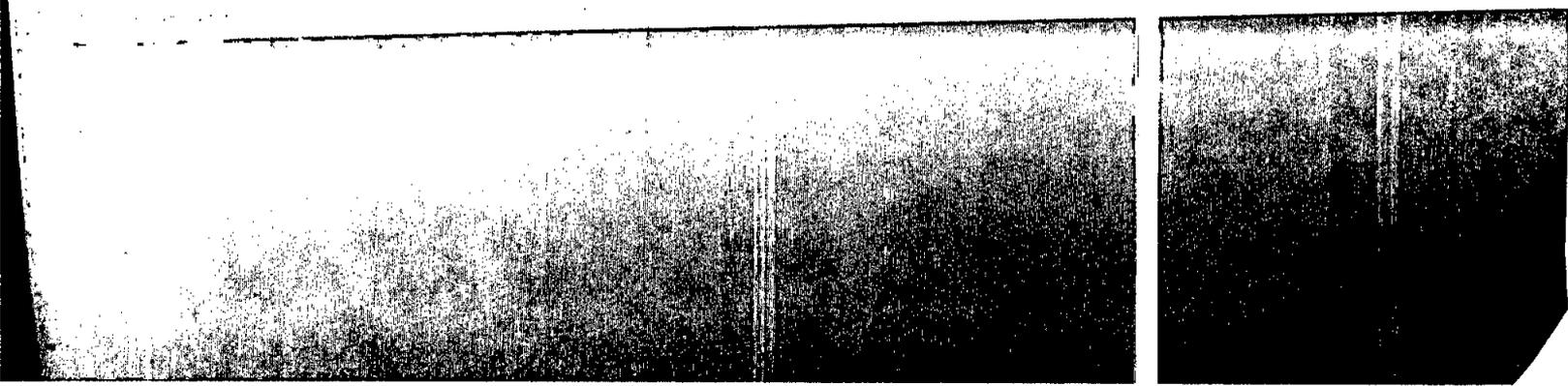
Dé conformidad con el oficio de la referencia de la manera más atenta me permito manifestar que sus oficios fueron remitidos a la inspección de control urbano, a fin que desde dicha inspección se de contestación de fondo a su solicitud; toda vez que por motivos de su creación a través Decreto Municipal número 026 de 2017, tienen la competencia de iniciar, tramitar y fallar los comportamientos contrarios a la integridad urbanística de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

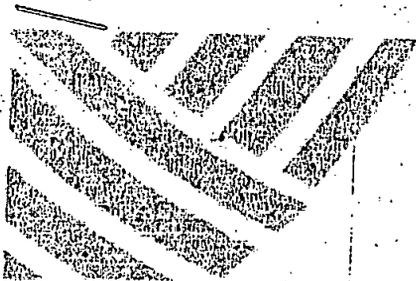
Agradecemos de antemano su atención. Cualquier inquietud, favor acercarse a la Secretaría de Planeación.

Atentamente,

  
Arq. JULIAN HERNANDO MENDOZA CHACÓN  
Secretario de Planeación (E)

Alcaldía de Girón.  
<http://www.giron-santander.gov.co>  
Dirección: Carrera 25 N° 30-32 Parque Principal - Girón Centro  
PBX 6463030





GIRÓN  
Municipio

SOMOS  
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

CONTROL URBANO

Código: GU - F.01

8000-097.02

Versión: 00

SECRETARIA PLANEACIÓN

Girón, 16 de Noviembre de 2018

INFORME TECNICO: 825

VISITA OCULAR

PRESUNTO: INFRACTOR PROPIETARIO

DIRECCION: CALLE 27 NO 25 - 26 GIRÓN CENTRO

QUEJOSO: BELKIS ROCIO ARCINEGAS PINTO

DIRECCION: CORREO ELETRONICO [belroci22@hotmail.com](mailto:belroci22@hotmail.com) Celular 311491352

RADICADO: 1810024774 RADICADO INTERNO 5391

Se realizó visita por parte de la INSPECCION DE CONTROL URBANO SECRETARIA DE PLANEACIÓN, solicitada por la señora BELKIS ROCIO ARCINEGAS PINTO por construcciones inadecuadas en el centro patrimonio e histórico de girón. Con la inspección ocular se verificó que la dirección en mención funciona una taller de mecánica y tiene un portón metálico el cual NO cumple por estar ubicada en centro de patrimonio histórico

CONCEPTO TECNICO: portón metálico el cual no corresponde al tipo de material que se debe utilizar en centro de patrimonio histórico.

Registro fotográfico: si

JOSE SERAFIN LEON

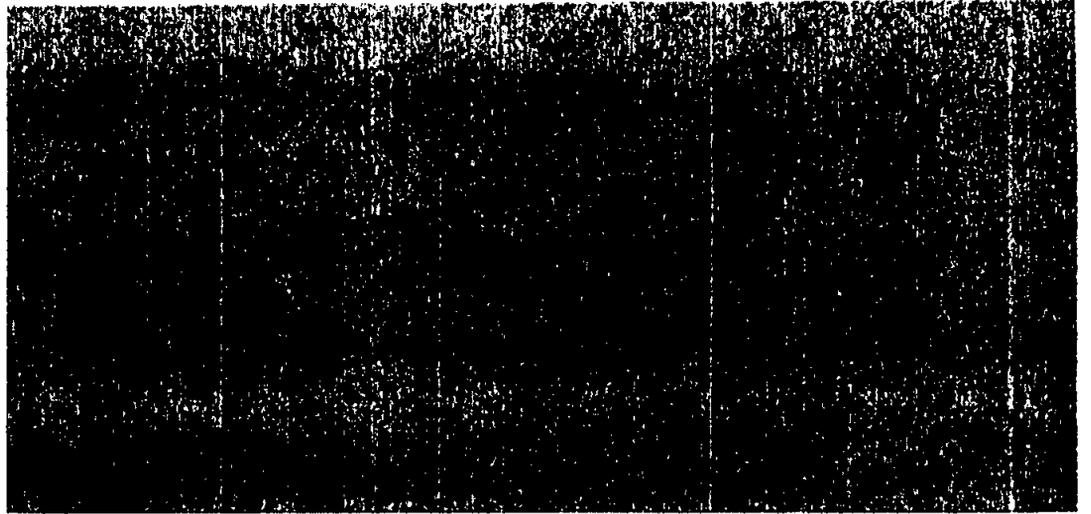
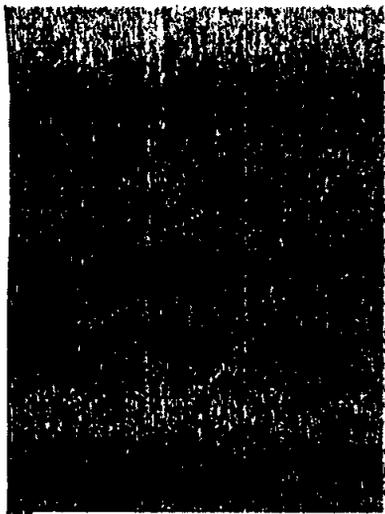
Técnico Operativo

JOSE DE LA CRUZ SUAREZ

Técnico Operativo

Alcaldía de Girón  
<http://www.giron-sanluis.gov.co>  
Dirección: Carrera 25 N° 30-32 Plaza Principal - Girón Centro.  
PBX 6463030

7 NOV 2018  
CONTROL URBANO  
R. IBE: Patricia López Ramírez



DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

GIRON (SANTANDER), 15 de octubre de 2018

20 NOV 2018  
juicio 16.1018

Señor:  
Secretaría Departamental De Patrimonio  
(Gobernación de Santander)

Ref. Conservación del patrimonio histórico y cultural

Belkis Rocío Arciniegas Pinto mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.861 expedida en Bucaramanga (Santander), en ejercicio del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 del año, nuevo código contencioso administrativo ley 1437 de 2011, ley 472 de 1998 artículo 4, apoyo mi petición en las razones que a continuación expongo:

HECHOS

**PRIMERO:** Tratándose de la defensa del derecho a la conservación de patrimonio cultural de Girón, se puede observar que en la Calle 27#25- 26,, el inmueble tiene un portón metálico, material que no corresponde a la reglamentación del material de las puertas que deben tener los inmuebles de este sector (madera) . Esto afecta la preservación del patrimonio histórico y cultural.

**SEGUNDO:** las exigencias que les estoy haciendo a ustedes como autoridad administrativa es para que se conserve el patrimonio histórico y cultural, el respaldo jurídico está en la ley 397 de 1997 en el art 1 menciona los principios fundamentales y definición de esta ley en el numeral 5 "es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación ". El art 2 de la citada ley dice son servicios del estado y "teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y estímulo a las personas como comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales regionales y nacional. No se entiende como la alcaldía de Girón durante tantos años no se preocupe por la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación.

**TERCERO:** para realizar modificaciones en los bienes inmuebles que son declarados como patrimonio histórico y cultural deben contar con los respectivos permisos de las diferentes autoridades administrativas encargadas de la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural. La ley 397 de 1997 en el art 11 el numeral 1 ar ruge: 1. "demolición, desplazamiento y restauración. Ningún bien que haya sido nombrado como patrimonio cultural podrá ser demolido, destruido, parcelado o removido sin autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal ".

**HECHO CUARTO:** Hay un fallo de segunda instancia del juzgado segundo de ejecución civil del circuito donde revoca el numeral segundo la sentencia proferida el doce (12) de julio de 2018 por el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** donde exhorta a estas entidades ministerio de cultura secretaría departamental de patrimonio ya que esta entidades son las encargadas de preservar el patrimonio histórico y cultural y deben dar respuesta de fondo a las peticiones de este derecho de petición , ya que hay un precedente judicial

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** solicito de forma respetuosa que se le exija al propietario que modifique el portón metálico por uno de madera del mencionado bien inmueble ubicado en la Calle 27 #25- 26 donde funciona un parqueadero, y de esta manera se conserve el patrimonio histórico y cultural de la nación.

**SEGUNDO:** solicito de manera cordial copias auténticas de la licencias de construcción y permiso que autorizó realizar modificaciones al bien inmueble mencionado en este derecho de petición en el cual permitiría hacer modificaciones a un bien inmueble declarado como patrimonio histórico y cultural de la nación.

**TERCERO:** solicito de manera atenta copia auténtica del permiso de la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Santander que autorizó realizar modificaciones a la puerta de la vivienda menciona la en este derecho de petición.

**CUARTA:** solicito de manera respetuosa copias auténticas del permiso del ministerio de cultura (dirección de patrimonio histórico) que autorizó realizar modificaciones a la fachada del bien inmueble aducido en el presente derecho de petición.

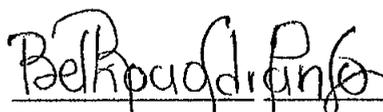
**QUINTO:** solicito de manera cordial la identificación del predio con número catastral, número de matrícula inmobiliaria y el nombre del propietario.

## NOTIFICACIONES

Correo electrónico belrocio22@hotmail.com.  
Celular 3114913525

Espero pronta resolución de la petición presentada mediante el presente memorial.

Atentamente,



BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.861 expedida en Bucaramanga (Santander).

 Gobernación de Santander	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE OBACIÓN	09/08/2018
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, noviembre 24 de 2018

Señora  
**BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO**  
[belrocio22@hotmail.com](mailto:belrocio22@hotmail.com)  
Cel 311 491 3525

Referencia: Radicaciones # 20180202403, 20180202404, 20180202405, 20180202407 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Atendiendo a su solicitud, de manera comedida procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

A través de los escritos ya referenciados, usted solicita se le exija a los propietarios de los inmuebles ubicados en la Calle 31 No. 25-84, Calle 27 No. 25-26, Carrera 28 No. 26-25 cambiar los portones metálicos por unos de madera y de esta manera conservar el patrimonio histórico y cultural de la nación.

Un municipio es una entidad territorial organizada administrativa y jurídicamente por la figura de un alcalde, quien gobierna junto con un concejo municipal; ambas figuras son elegidas por voto popular.

El municipio de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la ley 1551 de 2012 es "la entidad territorial fundamental de la división política-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República".

Adicionalmente, y de acuerdo al Artículo 311 C.P, al municipio le corresponde "estar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las leyes".

La Corte Constitucional en sentencia C-506 de 1995, expuso el propósito que existe frente las siguientes definiciones, como lo son el "Estado Social de Derecho", "democracia participativa" y "autonomía territorial"; expresiones con un único fin y es el desarrollo integral del hombre dentro de su contexto social.

En ese sentido, la autonomía de las entidades territoriales, mediante providencia C-127 de 2002 la describe como:

"La territorialidad y la unidad nacional son dos elementos teleológicos e inescindibles, ontológicamente diferenciables a partir de su materialidad geográfica, con los destinatarios nos destinatarios comunes -los habitantes del país-, y por entero, instancias orgánicas y funcionales de un mismo mecanismo estatal: el de la República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista."

En consecuencia, la autonomía implica un grado de independencia de las Entidades Territoriales, ejercida por medio del autogobierno y de la administración de los asuntos que más conciernen a dichas Entidades.

No hay que olvidar que la autonomía se afianza con el tiempo, por medio de la descentralización y que es concebida, necesariamente, desde el principio democrático, materializada en el municipio como "célula primaria del ordenamiento territorial", según las voces del artículo 311 de la Constitución Política.

Debemos tener igualmente en cuenta que la distribución de competencias entre el nivel central y el territorial debe establecerse por ley orgánica, teniendo prelación las disposiciones del orden nacional sobre los organismos representativos regionales.



	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE	09/08/2018
		PÁGINA	Página 2 de 3

En este sentido, el artículo 288 Constitucional establece que las competencias distintas niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios "conurrencia" y "subsidiariedad", atendiendo a los lineamientos constitucionales

s atribuidas a los de "coordinación", y legales.

En este entendido, si es clara la importancia de interpretar los preceptos constitucionales, con una mirada integradora y armonizadora, resulta necesaria la inclusión de otros principios, como los de "colaboración", contenidos en el artículo 209 constitucional, como lo son los "coordinación", "conurrencia", entre otros: principios que ofrecen las herramientas necesarias para ejercer, de la mejor manera posible, las acciones tendientes a la satisfacción de las necesidades sociales.

cionales, con una pios, como los de de "colaboración", is necesarias para e las necesidades

La Corte Constitucional en la Sentencia C-802 de 2002, se refiere a la alcaldía y a la función que cumplen los alcaldes, en los siguientes términos:

y a la función que

*"En ese entorno, el municipio es la entidad fundamental de la división política del Estado; tiene a su cargo la atención de un importante conjunto de funciones vitales para el progreso local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además el escenario de debate y participación democrática por excelencia, por lo que el municipio se consolida en la vocación democrática del Estado.*

administrativa del obras y servicios antes y constituye cuanto a partir del

Por su parte, en la administración local se presenta, con carácter más vinculante que en otros niveles del Estado, la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, la concreción de los anhelos de participación política de la población, la presencia democrática del Estado y la consolidación del control ciudadano a la gestión pública. De tal suerte que las primeras y más inmediatas respuestas del Estado a las necesidades fundamentales de la comunidad corresponde atenderlas al municipio.

ante que en otros la concreción de del Estado y la S primeras y más idad corresponde

A su vez, las estrategias más aconsejables para dar cumplimiento a las funciones y fines del Estado son la descentralización y la autonomía territorial. Este modelo de Estado privilegia la toma de decisiones en el lugar donde es más óptima la consecución de la información y donde la comunidad más percibe la presencia del Estado, es decir, el municipio.

iones y fines del Estado privilegia la información y plio.

La alcaldía forma parte de los presupuestos de la organización y actuación del modelo de Estado adoptado en la Constitución Política, que privilegia la autonomía territorial como ejercicio del derecho a la escogencia de sus autoridades. Y el alcalde personifica este modelo de Estado en el orden territorial puesto que es la autoridad más próxima a la población, que tiene su origen en la voluntad popular y está comprometido con ella no sólo a través del mandato depositado sino también en cuanto es integrante de la comunidad local que representa.

crática del modelo rrial como ejercicio delo de Estado en he su origen en la él depositado sino

En atención a esa doble dimensión, el alcalde es reflejo y a la vez fundamento del Estado democrático y participativo. Por lo tanto, se le exige mantener contacto directo con la comunidad, de tal suerte que le permita pulsar el ritmo de la vida social, económica y cultural del municipio, para detectar las necesidades insatisfechas de su comunidad y para diseñar las políticas y estrategias requeridas en consideración a las especificidades del entramado socio-económico de su municipio. Así, la inmediatez se convierte en un principio fundamental para el cumplimiento eficiente de la función administrativa en el orden local.

mento del Estado lo directo con la mica y cultural del para diseñar las s del entramado en un principio el orden local.

Pero el alcalde, además de ser el representante de la comunidad local ante instancias seccionales y nacionales, es igualmente el responsable de la concreción de las políticas y planes institucionales, diseñados con la participación de los diferentes niveles del Estado, ó para ser puestos en práctica a instancias suyas. El alcalde se erige como el representante más directo y visible de los intereses de la población y que mejor los canaliza hacia otras esferas políticas. Entonces, la institucionalización está diseñada de tal forma que hace imprescindible la actuación constante del alcalde en la gestión de los asuntos locales.

ancias seccionales ólticas y planes ó para ser puestos directo y visible de licas. Entonces, la ción constante del

De esta forma, para garantizar la legitimidad institucional en un Estado constitucional y democrático, no es suficiente la existencia de autoridades locales. Se exige además su presencia y participación directa en los procesos a cargo de la entidad territorial, las cuales redundan no sólo en una gestión más eficiente sino también en el fortalecimiento del sentido de pertenencia que la comunidad tenga de las instituciones locales, en particular, y del Estado, en general.

constitucional y és su presencia y redundan no sólo pertenencia que la ral.



República de Colombia  Gobernación de Santander	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE / OBACIÓN	09/08/2018
		PÁGINA	Página 3 de 3

Ante estas circunstancias, en el Estado democrático, pluralista y participativo / son desdeñables los peligros que ofrece la afectación de los escenarios propios e institucional de actuación del alcalde. Es decir que, cuando se altera el ámbito funcional de este servidor público, se trastoca la institucionalidad en su conjunto, pues el alcalde es la autoridad por excelencia de la entidad fundamental de la organización política y administrativa del Estado: el municipio.

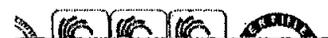
Por lo expuesto la información por usted solicitada debe reposar en los archivos de la secretaria de planeación del Municipio de Girón, dado como lo es que la Secretaria de Cultura y Turismo de la Gobernación de Santander no otorga licencias de construcción y/o remodelación de inmuebles, a más de lo anterior, la declaratoria de Patrimonio Cultural de ese municipio es nacional, ya que fue realizado por el Ministerio de Cultura, por lo tanto, es la citada entidad la competente para autorizar la intervención de estos inmuebles.

Atentamente,

**MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ**  
Secretaria de Cultura y Turismo

Proyectó: Oscar Mauricio Hinestroza Ariza  
Profesional Universitario

<sup>1</sup> Corte Constitucional en la Sentencia C-802 de 2002





JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

CONTROL URBANO

Código: GD - F 01

6000-097.02

Versión: 00

SECRETARIA PLANEACIÓN

San Juan de Girón, 6 de Diciembre de 2018

I.C.U. 611 /2018

Señora  
**BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO**  
Belrocio22@hotmail.com  
Girón

Ref. Derecho de Petición - Radicado 1810024774 entregado por la Secretaría de Planeación el día 12 de octubre de 2018

Cordial saludo,

Con fundamento en el Decreto Municipal número 090 de 2013 en el cual se organiza el trámite interno y decisión de las peticiones y se reglamenta la atención de las quejas y reclamos de la Alcaldía Municipal San Juan Girón y el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015, dada la Competencia de acuerdo con el asunto en referencia, me permito dar trámite a través de la siguiente consideración:

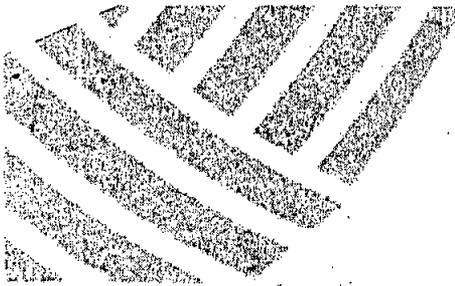
De conformidad con la solicitud sub examine, me permito informarle en primera medida que mediante Acuerdo Municipal número 026 de 2017 se creó dentro de la planta de cargos de la Administración Municipal la Inspección de Control Urbano adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley 1801 de 2016 por la cual se explde EL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, en consecuencia, hasta el día 01 de Junio de 2017 me posesione en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219 GRADO 02 y a su vez asumi las funciones de la Inspección de Control Urbano Adscrita a la Secretaría de Planeación la cual se encarga de realizar el control y vigilancia de la construcciones ACTUALES Y VIGENTES que se estén ejecutando en el Municipio de Girón y que estén incurriendo en comportamientos contrarios a la integridad urbanística de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

Asi mismo es de señalar que en los meses de Junio y Julio de 2017 el Secretario de Planeación Municipal de la época Ingeniero OSCAR ALBERTO I FON CHACON me hizo entrega de los procesos que estaba adelantando la Secretaria de Planeación Municipal quien era la dependencia que adelantaba los procesos administrativos sancionatorios por presunta infracción urbanística es así que cuando entro a funcionar la Inspección de Control Urbano el Secretario de Planeación Municipal hace entrega de los procesos administrativos sancionatorios adelantados por ese despacho a la Inspección de Control Urbano del Municipio de Girón adscrita a la Secretaría de Planeación en atención al Decreto Municipal número 026 de 2017 y a lo regulado por la Ley 1801 de 2016 para que fueran asumidas por este despacho y continuar con el trámite respectivo, el cual dentro de los procesos entregados por el señor Secretario no aparece proceso alguno en contra de los propietarios del predio ubicado en la calle 27 No. 25-26 Girón centro por motivos de violación a las normas de conservación del centro histórico del municipio de Girón.

Respecto a su petición me permito informarle lo siguiente:

**EN CUANTO A LA PRIMERA:** Frente a esta petición, es de señalar que el día 15 de noviembre de 2018 se realizó visita de inspección ocular al predio ubicado en la calle 27 No. 25-26 Girón centro en donde los técnicos operativos JOSE DE LA CRUZ SUARES y JOSE SERAFIN LEON realizaron Informe técnico numero 825 y como resultado de esta visita señalaron: "Se realizó visita por parte de la INSPECCION DE CONTROL URBANO adscrita a la SECRETARIA DE PLANEACION solicitada por la señora BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO por construcciones inadecuadas en el centro patrimonio e histórico de girón. Calle 27 No. 25-26 Girón centro, con la inspección ocular se verifico que la dirección en mención funciona un taller de mecánica y tiee un portón metálico el cual NO cumple por estar ubicado en centro de patrimonio histórico". Por lo que conceptuaron: "portón metálico el cual no corresponde al tipo de material que se debe utilizar en centro de patrimonio histórico".

Alcaldía de Girón  
<http://www.giron-santander.gov.co>  
Dirección: Carrera 25 N° 30-32 Parque Principal - Girón Centro  
PBX 6463030



GIRÓN  
Municipio de Santander

SOL  
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

CONTROL URBANO

Código: GD F.01

8000 007.02

Versión: 00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Por lo anterior y en atención a su petición así como al informe técnico en mención se va a responder a los presuntos responsables con el fin de solicitarles formalmente se ajusten a la norma de respectivo proceso por comportamientos contrarios a la integridad urbanística de conformidad de 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

ver y a citar a la fecha de iniciar el proceso en la Ley 1801

EN CUANTO A LA SEGUNDA: Respecto a esta petición me permito informarle que en los archivos de esta inspección no reposa licencia alguna otorgada por la autoridad competente en este caso las Ci No. 1 y 2 del Municipio de Girón así como del ministerio de cultura donde se autorizara la rem inmueble objeto de queja.

chivos de esta durías urbanas alación del bien inmueble

Por lo anterior la invito a que se dirija a estas entidades para que le suministren la información solicitada.

solicitada.

EN CUANTO A LA TERCERA: Respecto a esta petición me permito informarle que en los archivos de esta inspección no reposa copia del permiso alguno otorgado por la Secretaría de Cultura de la Santander donde se autorizará la remodelación del bien inmueble objeto de queja.

chivos de esta gubernación de

Por lo anterior la invito a que se dirija a esta entidad para que le suministren la información solicitada.

solicitada.

EN CUANTO A LA CUARTA: Respecto a esta petición me permito informarle que en los archivos de esta inspección tampoco reposa copia del permiso alguno otorgado por el Ministerio de Cultura de la remodelación del bien inmueble objeto de queja.

chivos de esta se autorizará

Por lo anterior la invito a que se dirija a esta entidad para que le suministren la información solicitada.

solicitada.

EN CUANTO A LA QUINTA: Respecto a esta petición me permito informarle que en los archivos de esta inspección tampoco reposa la información solicitada.

chivos de esta

Agradecemos de antemano su atención, cualquier inquietud, favor acercarse a la Inspección de Control urbano atentamente.

Control urbano

  
MARTA LAURA ZAPATA NAVARRO  
Inspectora de Control Urbano

Atento (?) felicit

Proyecto: Edición Actualización  
Abogado CPS 390 de 2016

**DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL Y PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

GIRON (SANTANDER), 10 de diciembre de 2018

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION  
1F#CDAC\_2018  
RECIBE:  
SORRESELLADO SIN

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION  
VERIFICAR CONTENIDO

Señores  
Gobernación de Santander  
(Concejo de Patrimonio de Santander)

Ref. Conservación del patrimonio histórico y cultural

Belkis Rocio Arciniegas Pinto mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.861 expedida en Bucaramanga (Santander), en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 55 del año, nuevo código contencioso administrativo ley 1437 de 2011, ley 72 de 1998 artículo 4, apoyo mi petición en las razones que a continuación expongo:

VERIFICAR CONTENIDO

**HECHOS**

**PRIMERO:** Tratándose de la defensa del derecho a la conservación del patrimonio cultural de Girón, se puede observar que en la Calle #25- 26,, el inmueble tiene un portón metálico, material que no corresponde a la reglamentación del material de las puertas que deben tener los muebles de este sector (madera) . Esto afecta la preservación del patrimonio histórico y cultural.

esta ciudad, expedida en de petición 55 del año, 72 de 1998 ongo:

**SEGUNDO:** las exigencias que les estoy haciendo a ustedes como autoridad administrativa es para que se conserve el patrimonio histórico y cultural, el respaldo jurídico está en la ley 397 de 1997 en el art 1 menciona los principios fundamentales y definición de esta ley en el numeral 5 "es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación ". El art 2 de la citada ley dice son servicios del estado "teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y estímulo a las personas como comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales regionales y nacional. No se entiende como la alcaldía de Girón durante tantos años no se preocupe por la conservación del patrimonio histórico y cultural de la nación.

**TERCERO:** para realizar modificaciones en los bienes inmuebles que son declarados como patrimonio histórico y cultural deben contar con los respectivos permisos de las diferentes autoridades administrativas encargadas de la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural. La ley 397 de 1997 en el art 11 el numeral 1 arguye: 1. "demolición, desazamamiento y restauración. Ningún bien que haya sido nombrado como patrimonio cultural podrá ser demolido, destruido, parcelado o removido sin autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal ".

les que son ar con los encargadas . La ley 397 azamiento y onio cultural zación de la

**HECHO CUARTO:** Hay un fallo de segunda instancia del juzgado de ejecución civil del circuito donde revoca el numeral segundo de la sentencia

do segundo la sentencia

proferida el doce (12) de julio de 2018 por el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** donde se reporta a estas entidades ministerio de cultura secretaria departamental de patrimonio ya que estas entidades son las encargadas de preservar el patrimonio histórico y cultural y deben dar respuesta de fondo a las peticiones de este derecho de petición, ya que hay un precedente judicial

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** solicito de forma respetuosa que se le exija al propietario que modifique el portón metálico por uno de madera del mencionado bien inmueble ubicado en la Calle 27 #25- 26 donde funciona un parqueadero, y de esta manera se conserve el patrimonio histórico y cultural de la nación

**SEGUNDO:** solicito de manera cordial copias auténticas de las licencias de construcción y permiso que autorizó realizar modificaciones al bien inmueble mencionado en este derecho de petición en el cual permitiría hacer modificaciones a un bien inmueble declarado como patrimonio histórico y cultural de la nación.

**TERCERO:** solicito de manera atenta copia auténtica del permiso de la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Santander que autorizó realizar modificaciones a la puerta de la vivienda mencionada en este derecho de petición.

**CUARTO:** solicito de manera respetuosa copias auténticas de permiso del ministerio de cultura (dirección de patrimonio histórico) que autorizó realizar modificaciones a la fachada del bien inmueble aducido en el presente derecho de petición.

**QUINTO:** solicito de manera cordial la identificación del predio con número catastral, número de matrícula inmobiliaria y el nombre del propietario.

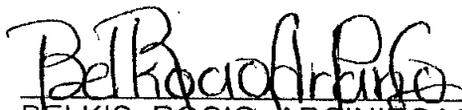
**SEXTO:** De manera cordial solicito se me informe cuantos pisos permiten construir en el casco antiguo donde es patrimonio Cultural del Municipio de Girón.

### NOTIFICACIONES

Correo electrónico [belrocio22@hotmail.com](mailto:belrocio22@hotmail.com)  
Celular 3114913525

Espero pronta resolución de la petición presentada mediante el presente memorial.

Atentamente,



**BELKIS ROCÍO ARCINIEGAS PINTO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.861 expedida en Bucaramanga (Santander).

	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE ADOPTACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, Diciembre 19 de 2018

Señora  
**BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO**  
[belrocio22@hotmail.com](mailto:belrocio22@hotmail.com)  
Cel 3114913525

**Referencia: Respuesta radicados 20180220358, 20180220373, 20180220367, 20180220345 de 14 de diciembre de 2018 conservación del patrimonio histórico y cultural.**

Cordial saludo,

En atención a sus solicitudes con respecto a la conservación del patrimonio histórico y cultural, tema que fue tratado en el Consejo 013 de 2018, realizado el día 18 de diciembre de 2018; y en el cual los miembros del Consejo Departamental de Patrimonio presentes determinaron lo siguiente:

Debido a que los inmuebles intervenidos se encuentran ubicados en el CASC HISTORICO del municipio de Girón el cual tiene declaratoria de Bien de Interés Cultural Nacional, esta competencia para conceptuar al respecto, no será del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Departamento, sino del Ministerio de Cultura, según lo establecido en el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015 capítulo 8.

De igual manera es de aclarar que con radicado 20180204609 de fecha 24 de noviembre de 2018 se dio respuesta a los radicados 20180202403, 20180202404, 20180202405, 20180202407 suscritos el día 15 de octubre del 2018, los cuales hacen referencia al mismo tema de las solicitudes revisadas en el Consejo 013. Y esta respuesta fue enviada al correo electrónico [belrocio22@hotmail.com](mailto:belrocio22@hotmail.com) previa notificación al número Cel 3114913525.

De lo antes enunciado, se anexa copia del radicado 20180204609 de fecha 24 de noviembre de 2018.

Cordialmente,

**MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ**  
Secretaria de Cultura y Turismo

Revisó: Daniel Mejía Morón  
Proyectó: ING. Jorgen C. Clausen Martínez-Villalba





Bogotá D.C.,

412-2019

Señora  
BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
Correo electrónico: belrocio22@hotmail.com  
Cel. 3114913525  
Girón -Santander.

GOBIERNO DE COLOMBIA Fecha: 2019-01-09 09:03:29  
 MINCULTURA Radicado: MC0007852019  
 Cod. Expediente: Folio  
 Tipo Expediente: Acto Administrativo  
 Remite: CLAUDIA DIAZ BOJACA  
 Codigo: BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
 Años: 4 FOLIOS

Radicado: MC33921E2018  
Asunto: Respuesta definitiva del PQRSD -Derecho de Petición Rad. MC33921E2018. Conservación del Patrimonio histórico y cultural. Centro Histórico -Calle 27 No. 25-26. Municipio de Girón - Santander.

Cordial Saludo.

La Dirección del Patrimonio del Ministerio de Cultura recibió oficio con radicado No. MC33921E2018 de Diciembre 19 de 2018, mediante el cual expresa "Belkis Rocio Arciniegas Pinto, mayor de edad y vecina de Bucaramanga (Santander), en ejercicio del derecho constitucional de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 del año, nuevo código contencioso administrativo ley 1437 de 2011, ley 472 de 1998 artículo 4, apoyo mi petición en las razones que a continuación expongo:

*PRIMERO: Tratándose de la defensa del derecho a la conservación del patrimonio cultural de Girón, se puede observar que en la Calle 27# 25-26, el inmueble tiene un portón metálico, material que no corresponde a la reglamentación del material de las puertas que deben tener los inmuebles de este sector (madera). Esto afecta la preservación del patrimonio histórico y cultural".*

Continua su relato de los hechos, haciendo referencia a aspectos normativos que sustentan la obligación del estado y personas frente a la protección y defensa del patrimonio cultural, los permisos ante la autoridad administrativa competente y tipo de intervención en un BIC y comenta de fallo de segunda instancia que exhorta a las entidades encargadas a preservar el patrimonio histórico y cultural.

Y finalmente solicita se le de respuesta a los siguientes puntos:

*PRIMERO: Solicito de forma respetuosa que se le exija al propietario que modifique el portón metálico por uno de madera del mencionado bien inmueble ubicado en la Calle 27 #25- 26 donde funciona un parqueadero, y de esta manera se conserve el patrimonio histórico y cultural de la nación.*

Al respecto se informa que los municipios y distritos, cuenta con un instrumentado para los respectivos controles es el EOT; de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto

Sección de Ejecución  
Calle 127 No. 100-100, Bogotá D.C.  
Teléfono: 311 491 3525  
Fax: 311 491 3525

Sección Correspondencia  
Calle 127 No. 100-100, Bogotá D.C.  
Teléfono: 311 491 3525  
Fax: 311 491 3525

Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" el cual establece sobre el control urbano: "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general". Subrayado y negrilla fuera de texto.

SEGUNDO: solicito de manera cordial copias auténticas de la licencia de construcción y permiso que autorizó realizar modificaciones al bien inmueble mencionado en este derecho de petición, en el cual permitiría hacer modificaciones a un bien inmueble declarado como patrimonio histórico y cultural de la nación.

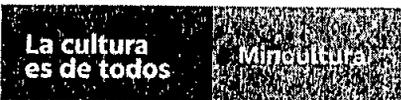
Dentro de las competencias del Ministerio de Cultura no está la expedición de Licencias de construcción. Tenemos que de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015- "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en su Título 6. IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO TERRITORIAL. CAPÍTULO 1. LICENCIAS URBANÍSTICAS indica en el ARTÍCULO 2.2.26.1.1.1 Licencia Urbanística. "Es la autorización para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional". Subrayado y negrilla fuera de texto.

TERCERO: solicito de manera atenta copia auténtica del permiso de la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Santander que autorizó realizar modificaciones a la puerta de la vivienda mencionada en este derecho de petición.

Se hará traslado a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Girón Santander, para su consulta y respectiva respuesta.

CUARTA: solicito de manera respetuosa copias auténticas del permiso del Ministerio de cultura (dirección de patrimonio histórico) que autorizó realizar modificaciones a la fachada del bien inmueble aducido en el presente derecho de petición.

Al respecto se informa que de acuerdo con la norma que sustenta el Estudio de Reglamentación analizado por la Asociación de Municipios del Área de Bucaramanga - AMAB, Decreto 264 de 1963 -. Declaratoria de sectores antiguos, que determina y



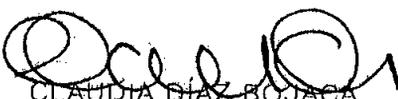
predio objeto de la queja -Calle 27 No. 25 - 26; determina la inserción de este en Zona Antigua de Conservación, Manzana 014, Incluye construcciones sin ningún valor arquitectónico, pueden ser transformadas en su totalidad o en parte; teniendo en cuenta su cercanía con el puente peatonal. El Cuadro de Niveles de Aprobación según Clasificación del Predio (Estudio de Reglamentación -AMAB), determina igualmente el nivel del predio referenciado, dentro de LOTES VALOR AMBIENTAL PERIMETRALES A LA VÍA DE CIRCUNVALACIÓN (Reglamentación Especial), Manzanas de Renovación Urbana con posibilidad de Transformación y la entidad a la cual le pertenece la aprobación de la intervención. De acuerdo a la clasificación que le confiere la Reglamentación vigente, el predio en mención y las intervenciones que ha tenido, deben ser revisadas y controladas por parte de la Entidad Regional. Significa esto que la competencia no es de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y de acuerdo con lo anterior, no es posible entregar permisos o autorizaciones como se está requiriendo en su oficio.

*QUINTO: solicito de manera cordial la identificación del predio con número catastral, número de matrícula inmobiliaria y el nombre del propietario.*

Para la obtención de este tipo de información, debe adelantar consulta ante la oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos del municipio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, debe dirigirse al Ente Municipal, solicitando lo pertinente para obtener información y confirmación del cumplimiento de las disposiciones establecidas para el manejo del casco antiguo del Municipio de Girón.

Atentamente,

  
 CLAUDIA DÍAZ BOJACA  
 Director ( E ) de Patrimonio

Radicado: MC33921E2018  
 Proyectó: Y. Herrera. Grupo de Protección de BIC.  
 Revisó: Y. Patiño. Coordinador Grupo de Protección de BIC.

Copia: Alcaldía San Juan de Girón Santander, Carrera 25 No. 30-32, Parque Principal, Sr- John Abiud Ramírez B.  
 Secretaría de Cultura de Girón Santander, Sr. Julián Andrés Quintero G.-Calle 30 No. 26-64, Girón Santander.

Servicio al ciudadano:  
 Calle 100 No. 100-100, Girón, Santander  
 Teléfono: 310 450 1000  
 www.giron.gov.co

Sede Corporación:  
 Calle 100 No. 100-100, Girón, Santander  
 Teléfono: 310 450 1000  
 www.giron.gov.co





**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 09 AGO 2019

**RADICACIÓN:** 680013333004-2019-00248-00  
**DEMANDANTE:** BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GIRÓN  
**MEDIO DE CONTROL:** POPULAR

**AUTO PREVIO A ADMITIR**

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, **REQUIÉRASE** al **MUNICIPIO DE GIRON -SECRETARÍA DE HACIENDA**, para que por sí o por conducto de la persona correspondiente, se sirva remitir con destino al expediente, de manera inmediata, lo siguiente:

- **INFORMACION** acerca de quien aparece como propietario del inmueble localizado en la Calle 27 No. 25-26 del municipio de Girón y/o quien cancela el impuesto predial de dicho predio, junto con toda la información que posea sobre dicha persona o personas, incluyendo (si la posee) número de identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico y número telefónico.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**FREDY ALFONSO JAIMES PLATA**

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy  
12 AGO 2019

LAURA CONSTANZA BAUTISTA GRANADOS  
Secretaria

J.P.C.

Mensaje enviado con importancia Alta.

Reenvió este mensaje el Lun 12/08/2019 8:29 AM.

J  
Juzgado 04 Administrativo  
- Santander - Bucaramanga  
Lun 12/08/2019 8:28 AM  
vanessaperezzuluaga@gmail.com; belloccio22

□ □ □ □ □

ESTADO ORALIDAD No.049 ...  
29 KB

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Cordial saludo,

Me permito notificarles el Estado Oral No. 049 de 12 de agosto de 2019, el cual podrán visualizar en el archivo adjunto o en la pagina de la Rama Judicial.

Atentamente,

**LAURA CONSTANZA BAUTISTA GRANADOS**  
**Secretaria**

---

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [jadmin04bga@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin04bga@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (7) 6520043 EXT 4904 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: [adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 15. Edificio José Acevedo y Gómez  
Teléfono 6520043 ext. 4904  
Correo electrónico: [adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 22 de agosto de 2019  
Oficio No. 0832

Señores  
**MUNICIPIO SAN JUAN DE GIRÓN –  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal  
San Juan de Girón – Santander

AUG 22 '19 AM 8:35

REFERENCIA: Popular  
DEMANDANTE: Belkis Roció Arciniegas Pinto  
DEMANDADO: Municipio de Girón  
RADICADO: 680013333004-2019-00248-00

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 14 de agosto de 2019, se ordenó REQUERIRLE a fin de que se sirva allegar de manera *inmediata*, INFORMACION acerca de quien aparece como propietario del inmueble localizado en la Calle 27 No. 25-26 del municipio de Girón y/o quien cancela el impuesto predial de dicho predio, junto con toda la información que posea sobre dicha persona o personas, incluyendo (si la posee) número de identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico y número telefónico.

Atentamente

  
LAURA CONSTANZA BAUTISTA GRANADOS  
Secretaria



**GIRÓN**  
Monumento Nacional

**SOMOS**  
TEJIDO SOCIAL

**JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019**

CARTA

Código: GD - F.08

7050-024.02

Versión: 00

SECRETARÍA DE HACIENDA

**PRE No.814**

Girón, Agosto 26 de 2019

SEP 3 '19 AM 9:21

Señores:

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

**LAURA CONSTANZA BAUTISTA GRANADOS**

Secretaria

Dirección: calle 35 N°16-24 piso 15 Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono: 6520043 ext. 4904

Correo: adm04buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Referencia:** Respuesta a solicitud de información sobre inmueble y datos de propietario con Radicado N°1910024326 de Agosto 23 de 2019.

**Demandante:** Belkis Roció Arciniegas Pinto.

**Radicado:** 680013333004-2019-00248-00.

Verificados los datos de su solicitud en el **SISTEMA INTEGRADO DE IMPUESTOS MUNICIPALES** le informamos que no se encuentra ningún predio según la dirección notificada calle 27 N°25-26 Girón, por lo tanto, le sugerimos que si tienen alguna información más clara para el predio en nuestro municipio nos allegue el documento donde certifique la existencia del mismo.

Estamos para servirle.

Atentamente,

  
**JONATHAN CRUZ DIAZ**  
Director Impuesto Predial  
Alcaldía de Girón



28/ago/19  
3:41 PM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN  
Remitente: 7000 - García Morantes Amparo  
Destinatario: Señores Juzgado Cuarto Administrativo  
Asunto: RESPUESTAS  
Radicado No.: 1930005417 Folios: 1 Anexos: 0  
Respuesta a Radicado No: 1910024326

**Proyectó y elaboró:** Jenifer A. Ramírez Rodríguez, Contratista

**Alcaldía de Girón**

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

**2 SEP 2019**

**RADICACIÓN:** 680013333004-2019-00248-00  
**DEMANDANTE:** BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GIRÓN  
**MEDIO DE CONTROL:** POPULAR

**AUTO REQUIERE**

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE GIRÓN –SECRETARÍA DE HACIENDA**, para que por sí o por conducto de la persona correspondiente, se sirva remitir con destino al expediente, de manera inmediata, lo siguiente:

- INFORMACION acerca de quien aparece como propietario del inmueble localizado en la Calle 27 No. 25-26 del municipio de Girón y/o quien cancela el impuesto predial de dicho predio, junto con toda la información que posea sobre dicha persona o personas, incluyendo (si la posee) número de identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico y número telefónico. Adviértase que a este predio la SECRETARIA DE PLANEACION –INSPECCION DE CONTROL URBANO, ya le realizó visita ocular en informe técnico No. 825 de 15 de noviembre de 2018, donde señala que esa es la dirección, por lo que se le requiere para que haga el cruce de información que sea necesario para determinar los datos que necesite para brindar la información solicitada.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, allegando copia de los folios 9 y 10 del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**FREDY ALFONSO JAIMES PLATA**

**Juez**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy **13 SEP 2019**

**ALEJANDRA PAMELA RODRIGUEZ MAYORGA**  
Secretaria

J.P.C.

ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

9

P postmaster@outlook.com  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
myyeya69@hotmail.com

□ □ □ □ □

ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
28 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[myyeya69@hotmail.com](mailto:myyeya69@hotmail.com) ([myyeya69@hotmail.com](mailto:myyeya69@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

P postmaster@outlook.com  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
belrocio22@hotmail.com

□ □ □ □ □

ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
28 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[belrocio22@hotmail.com](mailto:belrocio22@hotmail.com) ([belrocio22@hotmail.com](mailto:belrocio22@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

P postmaster@outlook.com  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
guacharo440@hotmail.com

□ □ □ □ □

ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
28 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[guacharo440@hotmail.com](mailto:guacharo440@hotmail.com) ([guacharo440@hotmail.com](mailto:guacharo440@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

P postmaster@outlook.com  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
carlosalfaroabg@hotmail.com

□ □ □ □ □

ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
28 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[carlosalfaroabg@hotmail.com](mailto:carlosalfaroabg@hotmail.com) ([carlosalfaroabg@hotmail.com](mailto:carlosalfaroabg@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

P

postmaster@outlook.com  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
compa\_11\_11@hotmail.com



ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
28 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[compa\\_11\\_11@hotmail.com](mailto:compa_11_11@hotmail.com) (compa\_11\_11@hotmail.com)

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

postmaster@outlook.com  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
jaimeosorio720@hotmail.com

ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
28 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jaimeosorio720@hotmail.com (jaimeosorio720@hotmail.com)

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

P postmaster@outlook.com  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
notificaciones.francoyveraabogados@ho...

ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
28 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificaciones.francoyveraabogados@hotmail.com (notificaciones.francoyveraabogados@hotmail.com)

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MO Microsoft Outlook  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
silviasantanderlopezquintero@gmail.com; rolse28@gmail.com

ESTADO ORALIDAD N.º 057 ...  
20 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

silviasantanderlopezquintero@gmail.com (silviasantanderlopezquintero@gmail.com)

rolse28@gmail.com (rolse28@gmail.com)

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 057 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

J Juzgado 04 Administrativo  
- Santander - Bucaramanga  
Vie 13/09/2019 11:18 AM  
Para: notificaciones.francoyveraabogados@hotmail.com; guacharo440@hotmail.com; silviasantanderlopezquintero@gmail.com; jaimeosorio720@hotmail.com; rolse28@gmail.com; myyeya69@hotmail.com

ESTADO ORALIDAD N.º 57 de...  
213 KB

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo,

Me permito notificarles el estado oral N.º 57 del 13 de septiembre de 2019, el cual podrán visualizar en el archivo adjunto o en la página web de la Rama Judicial con el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2970301/22126750/ESTADO+ORALIDAD+N.%C2%BA%2057+del+13+DE+SEPTIEMBRE+DE+2019.pdf;0990-4ffd-b732-29bf6e3098c6>

Atentamente,

**ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA**  
Secretaria Judicial

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [jadmin04bga@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin04bga@notificacionesrj.gov.co) es para el uso exclusivo de envío de notificaciones judiciales. Todo mensaje que se reciba en el presente buzón no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Señor (a)

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

JAN 16 '20 PM 2:12

RADICADO: 2019-248  
PROCESO: ACCION POPULAR

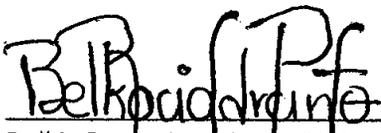
DEMANDANTE: BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRON

SOLICITUD: ENTREGA DE REQUERIMIENTO

La suscrita Belkis Rocio Arciniegas Pinto, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía 63.512.861, obrando en mi condición de demandante de la acción popular, por medio del presente escrito anexo el auto del 12 de septiembre de 2019, radicada en la oficina de correspondencia, donde se requiere a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón, de la información del bien inmueble ubicado en la calle 27 N° 25-26 del Municipio de Girón.

- Auto requiere del 12 de septiembre de 2019.

Atentamente

  
Belkis Rocio Arciniegas Pinto

63.512.861



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

**2 SEP 2019**

**RADICACIÓN:** 680013333004-2019-00248-00  
**DEMANDANTE:** BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GIRÓN  
**MEDIO DE CONTROL:** POPULAR



13/ene/2020  
09:05 AM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN  
Remite: Juzgado Cuarto Administrativo Oral  
Destinatario: 7000 - Garcia Morantes Amparo  
Asunto: VARIOS  
Radicado No.: 2010000627 Folios: 1 Anexos: 0

**AUTO REQUIERE**

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, **REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE GIRÓN –SECRETARÍA DE HACIENDA**, para que por sí o por conducto de la persona correspondiente, se sirva remitir con destino al expediente, de manera inmediata, lo siguiente:

- INFORMACION acerca de quien aparece como propietario del inmueble localizado en la Calle 27 No. 25-26 del municipio de Girón y/o quien cancela el impuesto predial de dicho predio, junto con toda la información que posea sobre dicha persona o personas, incluyendo (si la posee) número de identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico y número telefónico. Adviértase que a este predio la SECRETARIA DE PLANEACION –INSPECCION DE CONTROL URBANO, ya le realizó visita ocular en informe técnico No. 825 de 15 de noviembre de 2018, donde señala que esa es la dirección, por lo que se le requiere para que haga el cruce de información que sea necesario para determinar los datos que necesite para brindar la información solicitada.

Por secretaría librese el oficio correspondiente, allegando copia de los folios 9 y 10 del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**FREDY ALFONSO JAIMES PLATA**

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy **13 SEP 2019**

ALEJANDRA PAMELA RODRIGUEZ MAYORGA  
Secretaria

J.P.G.

CARTA

Código: GD - F.08

750-024.02

Versión: 00

SECRETARIA DE HACIENDA

Girón, enero 27 de 2020

PRE-017

Señores

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

Atn: Fredy Alfonso Jaimes Plata, Juez  
Bucaramanga

JAN 28 '20 11:20

**Asunto:** Respuesta solicitud SIGCMA-SCS.

Cordial saludo,

Con el fin de atender la solicitud 680013333004-2019 00248-00, con radicado Interno No. 2010000627 enero 13 de 2020 y revisada la base de datos del sistema SIIM, cuyo operador es la entidad Movilidad y Servicios S.A, se verificó que la calle 27 No. 25-26 del municipio de Girón, no registra búsqueda alguna.

Estamos para servirle,

Atentamente,



**JESUS GABRIEL CUERVO RAMIREZ**  
Dirección Predial

Elaboró, Proyecto: Vianny CB, Profesional Universitaria

**Alcaldía de Girón**

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

---

FIRMA QUIEN ENTREGA

---

FIRMA QUIEN RECIBE



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

### AUTO ADMITE DEMANDA

**ACCIÓN  
Nº RADICACIÓN  
ACCIONANTE  
ACCIONADO**

**POPULAR  
2019-00248-00  
BELKIS ROCIO ARCINIEGAS PINTO  
MUNICIPIO DE GIRÓN**

### **Cuestión Previa.**

Mediante providencias de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (fl. 24) y doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) (fl. 28), se requirió al MUNICIPIO DE GIRÓN – SECRETARIA DE HACIENDA información respecto al propietario del inmueble ubicado en la calle 27 N° 25-26 materia de la presente acción.

Mediante memorial radicado en enero 28 de la presente anualidad, el municipio manifiesta que se verificó que la calle 27 N| 25-26 del municipio de Girón, no registra búsqueda alguna.

Es por lo anterior que se requerirá al MUNICIPIO DE GIRÓN para que allegue a este despacho, so pena de iniciar incidente de desacato, INFORMACIÓN acerca de quien aparece como propietario del inmueble localizado en la calle 27 N° 25-26 del municipio de Girón y/o quien cancela el impuesto predial de dicho predio, junto con toda la información que posea sobre dicha persona o personas, incluyendo (si la posee) número de identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico y número telefónico.

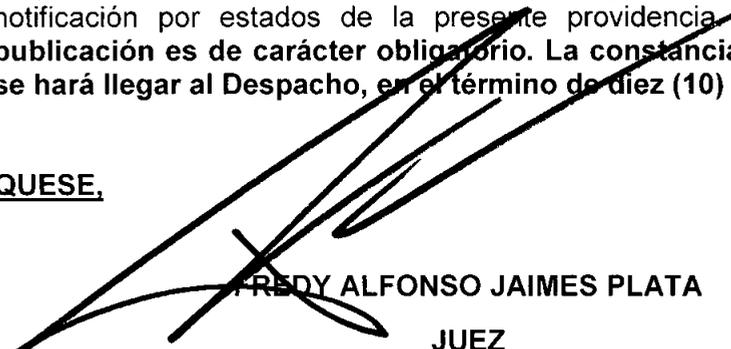
Por reunir los requisitos previstos en el Art. 18 de la Ley 472 de 1998 y artículo 144 inciso tercero del CPACA., y en virtud de la competencia consagrada en el Art. 154 numeral 10° del CPACA, se **ADMITE** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda presentada por **MUNICIPIO EL PLAYÓN, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL – PLAYÓN, ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYÓN, OFICINA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

En consecuencia se ordena:

1. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del CPACA - L.1437 del 2011, - modificado por el artículo 612 del C.G.P-, a la **MUNICIPIO DE GIRÓN** de lo cual la Secretaría de este Despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.
2. **REQUIERASE** al MUNICIPIO DE GIRÓN para que allegue a este despacho, so pena de iniciar incidente de desacato, INFORMACIÓN acerca de quien aparece como propietario del inmueble localizado en la calle 27 N° 25-26 del municipio de Girón y/o quien cancela el impuesto predial de dicho predio, junto con toda la información que posea sobre dicha persona o personas, incluyendo (si la posee) número de identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico y número telefónico
3. Hágase saber a los demandados que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar las pruebas o solicitar su práctica, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

4. **NOTIFÍQUESE** al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO - Seccional Santander**, con oficinas en la ciudad de Barrancabermeja y remítasele copia de la demanda y de este auto para los efectos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.
5. **COMUNÍQUESE** al **MINISTERIO PÚBLICO** a fin de que intervenga como parte en defensa de los derechos e intereses colectivos.
6. A la comunidad en general, infórmeles a través de un medio masivo de comunicación como radio o prensa de amplia circulación. Para tal efecto entréguese copia del correspondiente aviso al actor popular para que proceda a su publicación dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. **Adviértase que su publicación es de carácter obligatorio. La constancia de tal comunicación se hará llegar al Despacho, en el término de diez (10) días.**

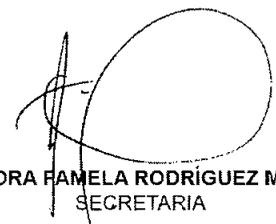
NOTIFÍQUESE.

  
FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

JUEZ

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaria de este Juzgado a las 8:00 am, de hoy DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

  
ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA  
SECRETARIA

ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

12

MO Microsoft Outlook  
Jue 12/03/2020 10:37 AM  
desan.notificacion@policia.gov.co; desan.asju

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
41 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[desan.notificacion@policia.gov.co](mailto:desan.notificacion@policia.gov.co) ([desan.notificacion@policia.gov.co](mailto:desan.notificacion@policia.gov.co))

[desan.asjud@policia.gov.co](mailto:desan.asjud@policia.gov.co) ([desan.asjud@policia.gov.co](mailto:desan.asjud@policia.gov.co))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

P postmaster@bucaramanga.gov.co  
Jue 12/03/2020 10:37 AM  
Julieth Mora -

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
64 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Julieth Mora \(notificaciones@bucaramanga.gov.co\)](mailto:julieth.mora@bucaramanga.gov.co)

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

MO Microsoft Outlook  
Jue 12/03/2020 10:37 AM  
notificaciones.bucaramanga@mindefens...

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
41 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co) ([notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

P postmaster@outlook.com  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
derechoshumanosycolectivos@hotmail.c...

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
55 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[derechoshumanosycolectivos@hotmail.com](mailto:derechoshumanosycolectivos@hotmail.com) ([derechoshumanosycolectivos@hotmail.com](mailto:derechoshumanosycolectivos@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

P postmaster@outlook.com  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
belfocio22@hotmail.com

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
55 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[belfocio22@hotmail.com](mailto:belfocio22@hotmail.com) ([belfocio22@hotmail.com](mailto:belfocio22@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

P postmaster@outlook.com  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
abogadosasociadosb2@hotmail.com

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
55 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[abogadosasociadosb2@hotmail.com](mailto:abogadosasociadosb2@hotmail.com) ([abogadosasociadosb2@hotmail.com](mailto:abogadosasociadosb2@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

P postmaster@outlook.com  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
hernan\_montaguth@hotmail.com

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
55 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[hernan\\_montaguth@hotmail.com](mailto:hernan_montaguth@hotmail.com) ([hernan\\_montaguth@hotmail.com](mailto:hernan_montaguth@hotmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

P postmaster@defensoria.gov.co  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
Santander <santander@defensoria.gov.co>

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
56 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Santander.\(santander@defensoria.gov.co\)](mailto:Santander.(santander@defensoria.gov.co))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

MO Microsoft Outlook  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
luisecobosm@yahoo.com.co

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
41 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[luisecobosm@yahoo.com.co](mailto:luisecobosm@yahoo.com.co) ([luisecobosm@yahoo.com.co](mailto:luisecobosm@yahoo.com.co))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

MO Microsoft Outlook  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
bolivarbaronabogados@gmail.com; abogadal

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
41 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[bolivarbaronabogados@gmail.com](mailto:bolivarbaronabogados@gmail.com) ([bolivarbaronabogados@gmail.com](mailto:bolivarbaronabogados@gmail.com))

[abogadalauraf@gmail.com](mailto:abogadalauraf@gmail.com) ([abogadalauraf@gmail.com](mailto:abogadalauraf@gmail.com))

[gerenciaccpanama@gmail.com](mailto:gerenciaccpanama@gmail.com) ([gerenciaccpanama@gmail.com](mailto:gerenciaccpanama@gmail.com))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

MO

Microsoft Outlook  
Jue 12/03/2020 10:36 AM  
alcaldia@matanza-santander.gov.co



ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
41 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[alcaldia@matanza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@matanza-santander.gov.co) ([alcaldia@matanza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@matanza-santander.gov.co))

Asunto: ESTADO ORALIDAD N.º 013 DEL 12 DE MARZO DE 2020

Juzgado 04 Administrativo

- Santander - Bucaramanga

Jue 12/03/2020 10:36 AM

Para: [dsan.notificacion@policia.gov.co](mailto:dsan.notificacion@policia.gov.co); [diesan.asjud@policia.gov.co](mailto:diesan.asjud@policia.gov.co); [abogadosasociados2@hotmail.com](mailto:abogadosasociados2@hotmail.com); [bolivarbaronabogados@gmail.com](mailto:bolivarbaronabogados@gmail.com); [notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co); [Sar@santander@defensoria.gov.co](mailto:Sar@santander@defensoria.gov.co); [luisecobosm@yahoo.com](mailto:luisecobosm@yahoo.com); [alcaldia@matanza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@matanza-santander.gov.co); [herman\\_mientaguth@hotmail.com](mailto:herman_mientaguth@hotmail.com); [belrocio2@hotmail.com](mailto:belrocio2@hotmail.com); [JulieTh.Mora.derechoshumanosycolectivos@hotmail.com](mailto:JulieTh.Mora.derechoshumanosycolectivos@hotmail.com); [abogadalauraf@gmail.com](mailto:abogadalauraf@gmail.com); [gerenciaccpanama@gmail.com](mailto:gerenciaccpanama@gmail.com)

ESTADO ORALIDAD N.º 013 ...  
115 KB

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo,

Me permito notificarles el estado oral N.º 013 del 12 de marzo de 2020, el cual podrán visualizar en el archivo adjunto o en la página web de la Rama Judicial con el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2970301/32637528/ESTADO+ORALIDAD+No.+013+DEL+12+DE+MARZO+DE+2020.pdf/50f742ee-0507-4974-9117-e608bc643bc4>

Atentamente,

**ALEJANDRA PAMELA RODRÍGUEZ MAYORGA**  
Secretaría Judicial

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo es exclusivamente para el envío de notificaciones judiciales por parte de esta Secretaría y no está dispuesta para el recibo de memoriales o solicitudes. Cualquier escrito que se desee radicar a través de correo electrónico, deberá ser enviado a la cuenta [adm04huc@sendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04huc@sendoj.ramajudicial.gov.co) para su debido trámite.